



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	XIMENA GRUESO MORA Y OTRO
Demandado	COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 011-2018-00595

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 348

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto 231 del 7 de febrero de 2024 se ordenó rehacer la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, y que revisada la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

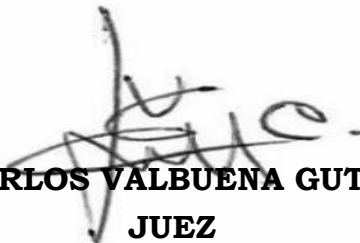
DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **24/04/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

1